

## **Informe Financiero**

### **INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 20.551 QUE REGULA EL CIERRE DE FAENAS E INSTALACIONES MINERAS E INTRODUCE OTRAS MODIFICACIONES LEGALES**

#### **I. Antecedentes**

La ley establece la determinación de la vida útil para constituir las garantías en base al cálculo que se efectúa en función de las reservas demostradas, probadas más probables, certificadas por una Persona Competente en Recursos y Reservas Mineras de acuerdo a las disposiciones de la ley N°20.235. Dado lo anterior, las empresas con una vida útil menor a 15 años deben constituir su garantía en los 2/3 de la vida útil. Esto significa que un sector importante debiera constituir su garantía financiera en períodos de entre 1 y 3 años, lo que significa una carga financiera importante para un sector de la minería, cuyos montos asociados pueden llegar hasta las 1.800 UF en su primer año.

Para reducir la carga financiera en los primeros tres años, se propone que un sector de las faenas mineras pueda estimar su vida útil en base a recursos (es decir con estudios preliminares anteriores a los requeridos para determinar reservas). Esto permitirá que las empresas constituyan su garantía en un periodo un poco más holgado. Con esto, el Estado recibirá las garantías según lo establecido en la ley, pero determinando un período que les permita a las empresas constituir su garantía sin afectar su capacidad financiera. Para este sector de la minería se propone un corte de 500.000 toneladas brutas mensuales.

Asimismo, se modifica el Decreto Ley N°3.525, que crea el Servicio Nacional de Geología y Minería, facultándolo para requerir información geológica básica de carácter general, con la cual constituirá un archivo que será de libre acceso para toda persona natural o jurídica que acredite una capacidad de extracción de mineral inferior a las 5.000 toneladas mensuales.

## II. Efecto sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones generan menores ingresos en el SERNAGEOMIN debido a la información geológica que este Servicio liberaría de cobro. Acorde a sus estimaciones estos menores ingresos no superan los \$20 millones anuales.



*Sergio Granados Aguilar*  
Sergio Granados Aguilar  
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



SUB  
DIRECTOR  
DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
Ministerio de Hacienda

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



MINISTERIO DE HACIENDA  
SUBDIRECTOR  
RACIONALIZACION  
Y FUNCION  
PUBLICA  
Dirección de Presupuestos